orden a las pertinentes prestaciones, habían de ser referidas al día 1 de septiembre de 1987, sin pronunciamiento respecto a las costas procesales por razón de la materia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1989.–P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

20352 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que, en cumplimiento de lo acordado por auto de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 1988, se dispone la publicación de la Orden del Ministerio de Administración Territorial de 27 de agosto de 1985, de ejecución de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de 22 de abril de 1985, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.680, interpuesto por don Félix Salado Gangoso contra la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 26 de octubre de 1982.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo acordado por auto de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 1988, se dispone la publicación de la Orden del Ministerio de Administración Territorial de 27 de junio de 1985, de ejecución de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 22 de abril de 1985, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.680, interpuesto por don Félix Salado Gangoso contra la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 26 de octubre de 1982, por la que se aprobó el texto refundido del Reglamento del Colegio de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local; la cual es del tenor literal siguiente:

«En el recurso contencioso-administrativo número 408.680, interpuesto por don Félix Salado Gangoso contra la Resolución de esta Dirección General de 26 de octubre de 1982, por la que se aprobó el texto refundido del Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de abril de 1985, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Fallamos: Que estimando en parte el recurso número 408.680, interpuesto en nombre y representación de don Félix Salado Gangoso, contra Resolución de la Dirección General de Administración Local de 26 de octubre de 1982, por la que se aprobó el texto refundido del Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y contra el referido Reglamento; siendo parte apelada la Administración representada por el Abogado del Estado; debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución de la Dirección General de Administración Local que aprobó el texto refundido de dicho Reglamento; todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas."

Conformándose este Ministerio con el expresdo fallo, ha dispuesto, en cumplimiento de los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se ejecute en sus propios términos.–Madrid, 27 de agosto de 1985.–El Ministro de Administración Territorial, Félix Pons Irazazábal.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1989.–P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública y Director general de Régimen Jurídico.

20353 *ORDEN de 27 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 355/1987, promovido por don Luis Antonio Gómez Aracil.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 355/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Antonio Gómez Aracil, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de febrero de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 21 de octubre de 1986, sobre petición de índice de proporcionalidad 10 y nivel de complemento de destino 26.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Antonio Gómez Aracil contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de 23 de junio de 1986 y contra resolución del Director general de la Función Pública de 21 de octubre de 1986, que desestima las peticiones, ratificando el contenido del escrito del Ministerio de Agricultura, tanto en lo que se refiere a sus conclusiones como a las razones que le sirven de fundamento; y contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra la resolución anterior las confirmamos por ajustarse a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 27 de junio de 1989.–P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

20354 *RESOLUCION de 4 de julio de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.406/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla.*

Recibido requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, a los efectos previstos en el artículo 61.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.406/1989, interpuesto por don Pedro Sánchez Núñez, contra Resolución del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública de 30 de marzo de 1989, desestimatoria de recurso de reposición contra Resolución de 22 de diciembre de 1988, por la que se aprobaron las bases de convocatoria de pruebas de acceso a la subescala de Secretaría, categoría de Entrada de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional,

Esta Presidencia ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de nueve días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 4 de julio de 1989.–El Presidente del Instituto, Luciano José Parejo Alfonso.

20355 *RESOLUCION de 5 de julio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración interadministrativa entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Generalidad de Cataluña.*

Habiéndose suscrito, con fecha 4 de julio de 1989, un Convenio de colaboración interadministrativa entre el Instituto Nacional de Administración Pública y la Generalidad de Cataluña, y en cumplimiento de